

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo del presente reglamento es establecer disposiciones generales y específicas para regular el proceso de admisión, para estudiantes de pregrado a los programas o escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA.

Artículo 2. Finalidad.

El presente reglamento tiene como finalidad precisar disposiciones y procedimientos o acciones que se deben realizar en cumplimiento del objetivo del proceso de admisión de pregrado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 3. Base legal.

El presente reglamento se fundamenta legalmente en los dispositivos siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la función pública y su reglamento.
- e) Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- f) Ley N° 29649, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y Decreto de Urgencia 036-2019, que modifica la Ley N° 29649.
- g) Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y su modificatoria Ley N° 30832.
- h) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- i) Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- j) Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- k) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- l) Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- m) Resolución del Consejo Directivo N° 062-2018-SUNEDU/CD, otorga el Licenciamiento Institucional a la UNAAA.
- n) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que prueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y su modificatoria.
- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba el Estatuto de la UNAAA.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNAAA.

Artículo 4. Alcance.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de estricto cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

TITULO II**DISPOSICIONES ESPECIFICAS****CAPÍTULO I****PRINCIPIOS, GLOSARIO DE TÉRMINOS Y PROGRAMAS****Artículo 5. Principios y fines.**

La UNAAA, se rige por los principios y fines establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto Institucional y su normativa interna.

Artículo 6. Glosario de términos y acrónimos.

Para fines del presente Reglamento, se establecen los siguientes términos:

- a) **Postulante:** Es la persona que, habiendo completado sus estudios secundarios o titulados técnicos desean seguir estudios superiores en la UNAAA.
- b) **Vacantes:** Es la capacidad de recepción de ingresantes para una carrera profesional. Las vacantes pueden ser otorgadas por diferentes modalidades de examen de postulación, y se establece según disposición de la Comisión Organizadora.
- c) **Inscrito:** Postulante que ha culminado satisfactoriamente su inscripción al proceso de admisión, cuyo registro ha sido confirmado mediante email emitido por la Comisión Ejecutiva de Admisión.
- d) **Ingresante:** Postulante que ha alcanzado vacante en el proceso de admisión, según la modalidad a la que postula.
- e) **Renunciante:** Ingresante que expresa por escrito su deseo de NO continuar con su proceso de matrícula en el Programa de estudios al que postula o que siendo considerado ingresante no cumple con matricularse en el semestre inmediato de ingreso o no presenta su solicitud de reserva de matrícula respectiva en los plazos establecidos.
- f) **Matrícula:** Acto libre, voluntario, consciente y de entera responsabilidad del postulante que acredita su condición de estudiante; lo que implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y los Reglamentos de la UNAAA.
- g) **Constancia de ingreso:** Documento oficial emitido por la Comisión Ejecutiva de Admisión, con la cual se certifica el ingreso de un postulante a la UNAAA.
- h) **Proceso de admisión:** Actividades programadas y desarrolladas por la Comisión Ejecutiva de Admisión, con el objetivo de seleccionar postulantes con las competencias necesarias para realizar sus estudios de pregrado en la universidad, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.
- i) **Prospecto:** Documento en la cual se especifican los aspectos generales y específicos, para la participación en el proceso de admisión y acceder a una vacante en los programas de estudios de la UNAAA, según modalidad.

Para fines del presente Reglamento, se establecen los siguientes acrónimos:

- a) **UNAAA:** Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- b) **CEA:** Comisión Ejecutiva de Admisión.
- c) **PIR:** Plan Integral de Reparación.

- d) **IPD:** Instituto Peruano del Deporte.
- e) **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- f) **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- g) **COAR:** Colegio de Alto Rendimiento.
- h) **RUV:** Registro Único de Víctimas.
- i) **OMR:** Reconocimiento óptico de marcas (Opical Mark Reading).
- j) **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Artículo 7. Programas de Estudios y grado académico que otorga la UNAAA.

La UNAAA, oferta los siguientes programas de estudios y grado académico:

- a) Programa de estudios de **Zootecnia**.
 - i. Grado Académico: Bachiller en Zootecnia.
 - ii. Título Profesional: Ingeniero Zootecnista.
- b) Programa de estudios de **Acuicultura**.
 - i. Grado Académico: Bachiller en Ciencias Biológicas y Acuicultura.
 - ii. Título Profesional: Biólogo Acuícola.
- c) Programa de estudios de **Agronomía**.
 - i. Grado Académico: Bachiller en Agronomía.
 - ii. Título Profesional: Ingeniero Agrónomo.
- d) Programa de estudios de **Negocios Internacionales y Turismo**.
 - i. Grado Académico: Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo.
 - ii. Título Profesional: Licenciado en Negocios Internacionales y Turismo.
- e) Programa de estudios de **Contabilidad**.
 - i. Grado Académico: Bachiller en Contabilidad.
 - ii. Título Profesional: Contador Público.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 8. El proceso de admisión.

Admisión es el proceso mediante el cual se selecciona a los estudiantes de las carreras profesionales que oferta la institución, con la aplicación de los mecanismos que establezca la universidad.

Artículo 9. De la admisión.

La UNAAA convoca una vez al año a un proceso de admisión, el mismo que se desarrolla mediante concurso público, previa definición de plazas. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes. El concurso público puede desarrollarse de forma presencial o virtual. Para la determinación de la forma de desarrollo del proceso de admisión, la Vicepresidencia Académica, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Admisión, remitirá la propuesta respectiva a la Comisión Organizadora para su aprobación. Cada proceso de admisión estará en relación con el semestre académico de primera matrícula de los ingresantes.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMISIÓN

Artículo 10. Naturaleza de la Comisión Ejecutiva de Admisión (CEA).

Es un órgano colegiado de naturaleza temporal, que es el responsable de la elaboración de los documentos normativos y el desarrollo del proceso de admisión a la universidad

Artículo 11. Conformación de la Comisión Ejecutiva de Admisión (CEA).

La Comisión Ejecutiva de Admisión (CEA), estará conformado por tres (3) docentes ordinarios de la UNAAA indistintamente de categoría principal, asociado y/o auxiliar a dedicación exclusiva o tiempo completo, en función a su carga académica, designados por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica, la misma que se estructura de la siguiente forma:

- a) Presidente
- b) Primer miembro
- c) Segundo miembro

Para el normal desarrollo de las funciones de la CEA, se realizarán reuniones tantas veces sean necesarias en función a las necesidades propias de las funciones de la Comisión.

La CEA, se sujeta a las disposiciones emitidas por el Subcapítulo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 12. Infraestructura y otros recursos.

La CEA deberá contar con un ambiente apropiado y con los recursos humanos, técnicos y logísticos, adecuados a la magnitud y complejidad de los procesos de admisión de la Universidad, así como a los riesgos de gestión que ésta enfrenta.

El Área de Administración, es responsable de asegurar los recursos y las condiciones apropiadas para el desarrollo de las funciones de la Comisión Ejecutiva de Admisión.

Artículo 13. Informe del proceso de admisión

La CEA, deberá presentar un informe final de su labor ante la Comisión Organizadora en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios siguientes de concluido el proceso de admisión.

Artículo 14. Funciones y responsabilidades

La CEA, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión de pregrado.
- b) Inscribir e identificar a los postulantes.
- c) Elaborar, controlar y calificar el examen de admisión.
- d) Publicar los resultados.
- e) Implementar, gestionar y custodiar el banco de preguntas de admisión de pregrado, para la aplicación del examen de admisión en todas sus modalidades: Examen CEPRE, Extraordinario y Ordinario.
- f) Elaborar y ejecutar el “Plan de Trabajo” para el proceso de admisión y su respectivo presupuesto analítico, el cual es aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 15. De la supervisión del desarrollo del proceso de admisión.

El desarrollo de las actividades programadas en el proceso de admisión estará bajo la responsabilidad de los miembros de la CEA, dando cuenta de sus actividades a la Comisión Organizadora.

Artículo 16. Participantes del proceso de admisión.

Los docentes que participen en el proceso de admisión recibirán una asignación especial (estipendio) aprobada por la Comisión Organizadora a propuesta de la CEA, en estricta sujeción a los recursos disponibles. No obstante, aquellos que habiendo asumido responsabilidades no cumplan con su tarea de manera adecuada no recibirán el estipendio que se fije y, además, serán sujetos de sanción administrativa, previo proceso disciplinario. No serán sancionados los casos de aquellos que presenten justificación por motivos de enfermedad, luto ascendente o descendente.

Artículo 17. Transparencia del proceso de admisión.

El Fiscal, Notario Público, Defensor del Pueblo, intervienen a solicitud de la Universidad, para dar fe de los actos inherentes al proceso de admisión, convocados por la CEA. De igual manera, el Ministerio Público y la Dirección Regional de Salud de Loreto o quien haga sus veces pueden intervenir para dar fe, del cumplimiento del protocolo de bioseguridad respectivo durante la declaratoria de cualquier emergencia nacional.

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 18. Modalidades de admisión.

La UNAAA, realiza la admisión de pregrado mediante las siguientes modalidades:

18.1 Modalidad ordinaria.

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes provenientes de alguna de las siguientes instituciones educativas, sea esta pública o privada:

18.2 Modalidad especial o extraordinaria

Esta modalidad está dirigida a las excepciones incluidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAAA.

Considera los siguientes casos:

a) Primeros puestos: dirigido a postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las promociones egresadas de las instituciones educativas de nivel secundario con una antigüedad no mayor de dos años.

b) Deportistas Destacados: para postulantes egresados de educación secundaria, considerados deportistas calificados de alto nivel, reconocido como tal por el Art. 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036.

c) Personas con discapacidad: dirigido a los postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N° 27050 y Ley N° 28164. Se reservará un 5% de las vacantes para personas con discapacidad en los procesos de admisión para el ingreso a la universidad, quienes accederán previa evaluación (Resolución CONADIS).

d) Plan integral de reparaciones/víctimas del terrorismo: dirigido a postulantes que hayan concluido sus estudios de educación secundaria y acrediten su condición de víctima o afectado de violencia política, mediante una constancia u otro documento expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros según la Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales según lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y acrediten ser beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277.

e) Convenios suscritos por la UNAAA con asociaciones civiles e instituciones públicas o privadas según convenio vigente: dirigido a postulantes que hayan concluido sus estudios de educación secundaria, deberán presentar una constancia original emitida por la autoridad pertinente a la que pertenece.

Examen referido a postulantes seleccionados a partir de criterios académicos o de atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad

f) Traslado externo: Se acogen por única vez a esta modalidad, los alumnos procedentes de otras universidades del país o del extranjero. Los traslados externos sólo podrán realizarse entre carreras profesionales afines y por una sola vez. A su vez, deben haber aprobado un mínimo de cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos. Al momento de su postulación el postulante puede haber suspendido sus estudios como máximo hasta un año lectivo. Solo procede traslado externo al mismo programa de estudio de origen del postulante.

El estudiante debe presentar una constancia emitida por la universidad de origen.

g) Traslado interno: referido a postulantes que son estudiantes de la UNAAA en otro programa de estudios, quienes deben haber aprobado un mínimo de cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72). Solo procede el traslado interno por única vez.

h) Examen de 5to grado de educación secundaria. Dirigido a los estudiantes egresados de educación secundaria en el año en curso (Educación Básica Regular- EBR, Educación Básica Alternativa- EBA). Este examen se programa en el mes de diciembre.

i) Examen de admisión para el programa de cumplimentación profesional para titulados en Institutos de Educación Superior Tecnológico. Dirigido a los egresados de Institutos de Educación Superior Tecnológico de las carreras de Agropecuaria y Contabilidad en el marco de lo normado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 596 - 2023 - UNAAA/CO.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 19. Del proceso de inscripción

El postulante, antes de realizar su proceso de inscripción, deberá revisar los requisitos mínimos exigidos para poder realizar el examen de admisión sin ninguna dificultad. Contar con los requisitos mínimos es de entera responsabilidad del postulante. El postulante al completar el proceso de inscripción declara que cuenta con los requisitos mínimos exigidos para rendir el examen de admisión.

El proceso de inscripción se realizará de acuerdo a lo establecido en el documento denominado GUÍA DE INSCRIPCIÓN, y se realizará a través del link www.unaaa.edu.pe/admision. Para el desarrollo del proceso de inscripción el postulante consignará un correo de entorno Gmail, para recibir las notificaciones e información referente al proceso de admisión, es de entera responsabilidad del postulante la revisión del correo consignado.

El proceso de inscripción culmina al recibir la notificación de que su **INSCRIPCIÓN SE REALIZÓ DE FORMA SATISFACTORIA**, remitida por la CEA, al correo electrónico consignado en su **FICHA DE INSCRIPCIÓN - DECLARACIÓN JURADA**.

Una vez realizado el proceso de inscripción, el postulante no podrá modificar el programa de estudios que consignó en su ficha de inscripción - declaración jurada. El registro de un nuevo programa de estudios corresponderá a una nueva inscripción.

Artículo 20. Pago por derecho de inscripción.

El postulante pagará en el Banco de la Nación el derecho correspondiente a la tasa respectiva para su postulación establecidas en el tarifario y TUPA de la entidad. El sólo pago del derecho de inscripción al examen de admisión no garantiza la inscripción del postulante. Los postulantes que no culminen el proceso de inscripción en las fechas establecidas perderán el derecho a participar del examen de admisión y el pago respectivo, sin lugar a reclamo. Bajo ningún motivo se devolverá los montos abonados.

Artículo 21. La ficha de inscripción.

Los postulantes deberán consignar los documentos solicitados en la FICHA DE INSCRIPCIÓN - DECLARACIÓN JURADA, de acuerdo con lo establecido en la modalidad respectiva. La CEA evaluará dicha documentación y comunicará la conformidad o no de la documentación consignada. De existir observaciones, el postulante deberá absolverlas en un periodo no mayor de 48 horas posteriores de su notificación. De no proceder a la absolución de las observaciones en el tiempo antes mencionado se declarará nula su inscripción y no será considerado como postulante, sin derecho a solicitar la devolución de lo abonado. Los requisitos solicitados serán ingresados en archivo electrónico PDF o jpg.

De no existir observaciones, la CEA remitirá a los postulantes un correo de confirmación de la culminación del proceso de inscripción, en la cual se indicará que se encuentra expedito para rendir el examen de admisión respectivo según la modalidad de postulación.

Los datos consignados por el postulante en la Ficha de Inscripción tienen carácter de Declaración Jurada y son de su entera responsabilidad, al finalizar el proceso de inscripción se le emitirá el fotochek respectivo, el cual deberá portar al momento de presentarse al examen.

Artículo 22. De la procedencia del estudiante.

Para los fines de inscripción se consignará como Institución Educativa de procedencia del postulante, aquel donde cursó el último año de educación secundaria. Las instituciones educativas se clasifican de acuerdo con el código modular establecido por el Ministerio de Educación (MINEDU) en públicas y privadas.

Artículo 23. Procedencia de colegio particular.

El postulante que procede de un colegio particular pagase su derecho al examen de admisión como si procediera de un colegio público, deberá pagar el restante en el banco para continuar con su procedimiento de inscripción, durante las fechas previamente establecidas para dicho proceso; en caso contrario, perderá todos sus derechos como tal, de acuerdo a lo establecido en la segunda disposición final del presente reglamento. El monto abonado no será devuelto.

Los montos correspondientes a la matrícula serán definidos por la Comisión Organizadora y consignados en el prospecto de admisión respectiva.

Artículo 24. Elección de programas de estudio.

Los postulantes sólo podrán inscribirse en un sólo programa de estudios.

Artículo 25. Áreas académicas

Los programas de estudios, para efectos del proceso de admisión, se organizan en dos áreas:

1. Área: Ingeniería: Programa de estudios de Zootecnia, Programa de estudios de Agronomía
2. Área: Ciencias: Programa de estudios de Ciencias Biológicas y Acuicultura.
3. Área: Ciencias Económicas Administrativas y Contables: Programa de estudios de Contabilidad, Programa de estudios de Negocios Internacionales y Turismo.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 26. Requisitos para la postulación para todas las modalidades.

Serán considerados postulantes al “Proceso de Admisión de Pregrado a la UNAAA” quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en una de las modalidades de admisión establecidas en el **Art. 18** del presente reglamento.
- b) Recibo de pago por concepto de inscripción según modalidad y tasa correspondiente, los cuales no deben tener borrones ni enmendaduras.
- c) Fotografía actual, tamaño pasaporte, con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.

Artículo 27. Requisitos para la postulación de los primeros puestos de las instituciones educativas de nivel secundario.

Los postulantes de este rubro son los que han concluido sus estudios secundarios en los años anteriores al examen; en una institución educativa pública o privada y han ocupado uno de los dos primeros puestos, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Recibo de pago por concepto de inscripción según modalidad y tasa correspondiente, los cuales no deben tener borrones ni enmendaduras.
- b) Certificado de estudios originales de 1ero al 5to de secundaria visados por la UGEL o Constancia de Logros de Aprendizaje.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería
- d) Fotografía actual tamaño pasaporte con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.
- e) Certificación y acta original que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto del orden de méritos, expedido por el director de la institución educativa de procedencia.

Artículo 28. Requisitos para la postulación de deportistas calificados.

Serán considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarias de los deportistas calificados, quienes cuenten con presentar los siguientes requisitos:

- a) Recibo de pago por concepto de inscripción según modalidad y tasa correspondiente, los cuales no deben tener borrones ni enmendaduras.
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería
- c) Fotografía actual tamaño pasaporte con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.
- d) Certificación con una antigüedad no mayor de un año que acredite su denominación de deportista destacado en actividad, expedido según corresponda, por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), quienes comunicarán esta condición mediante una carta de presentación dirigida al Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión de la UNAAA (Artículo 21° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036); y/o.

- e) Carta de compromiso en la que se indique que, de ingresar a la UNAAA, participará en las actividades deportivas que la UNAAA lo solicite. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la pérdida de su vacante.
- f) Certificado de examen médico de aptitud física.

Artículo 29. Requisitos para la postulación de víctimas de violencia política.

Los postulantes considerados dentro de la modalidad de Víctimas de la violencia política de acuerdo con el Decreto Supremo N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, deberán contar para la inscripción bajo esta modalidad con los siguientes requisitos:

- a) Recibo de pago por el concepto de inscripción según modalidad y tasa correspondiente, los cuales no deben tener borrones ni enmendaduras.
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería
- c) Fotografía actual tamaño pasaporte, con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.
- d) Constancia u otro documento que acredite ser beneficiario del Decreto Supremo N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, expedido por el Consejo Nacional de Calificación, de la Presidencia del Consejo de Ministros o de los gobiernos regionales de calificación.

Artículo 30. Requisitos para la postulación por Plan Integral de Reparaciones.

Los postulantes considerados dentro de la modalidad del Plan Integral de Reparaciones (PIR) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28592, ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y el Decreto Supremo N° 001-2016-JUS, deberán estar acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y contar para la inscripción bajo esta modalidad con los siguientes requisitos:

- a) Recibo de pago por el concepto de inscripción según modalidad y tasa correspondiente, los cuales no deben tener borrones ni enmendaduras.
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería
- c) Fotografía actual, tamaño pasaporte, con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.
- d) Constancia original u otro documento expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de ministros, según la Ley N° 28592.

Artículo 31. Requisitos para la postulación para Personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad están consideradas dentro del rubro de vacantes extraordinarias (5% de las vacantes ofrecidas), de acuerdo a la Ley N° 29973 y su reglamento y para la inscripción deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Recibo de pago por derecho de inscripción según modalidad y tasa correspondiente, los cuales no deben tener borrones ni enmendaduras.
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería
- c) Fotografía actual tamaño pasaporte con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.
- d) Resolución Ejecutiva de inscripción de la persona con discapacidad emitida por el CONADIS y/o copia del certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de salud de la región, siempre que dicha entidad cuente con la especialidad respectiva, de defensa y del interior y EsSalud (artículo 77° Ley N° 29973).

La Comisión, brindará a los postulantes por este rubro las condiciones necesarias para el desarrollo del examen, la misma que se desarrollará de forma presencial, para lo cual establecerá los protocolos de bioseguridad sanitarios respectivos.

Artículo 32. Requisitos para la postulación por Convenios.

Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago por el concepto de Prospecto de Admisión y por derecho de inscripción según modalidad y tasa correspondiente, los cuales no deben tener borrones ni enmendaduras.
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería
- c) Fotografía actual, tamaño pasaporte con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.
- d) Constancia firmada por el máximo representante o representante legal de la institución u organización, según corresponda.

Artículo 33. Requisitos para la postulación por CEPRE-UNAAA.

Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- b) Partida de nacimiento original.
- c) Certificado de estudios originales de 1ero a 5to de secundaria visados por la UGEL o Constancia de Logros de Aprendizaje.
- d) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería, según corresponda.
- e) Fotografía actual tamaño pasaporte, con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.

Los postulantes que ocupen una vacante por esta modalidad deberán presentar los documentos antes mencionados en el periodo que establezca la CEA, en caso no hacer entrega de dichos documentos en el periodo previamente establecido, el ingresante perderá su vacante.

Artículo 34. Requisitos para la postulación por Traslado Interno.

Los postulantes por esta modalidad deberán de presentar los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- b) Certificado original de estudios de los primeros cuatro ciclos de estudios aprobados en su escuela profesional, expedido por la Coordinación de Registros y Archivos Académicos (CRAA).
- c) Fotografía actual, tamaño pasaporte con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido.

Artículo 35. Requisitos para la postulación por Traslado Externo.

El postulante al concurso de admisión por la modalidad de Traslado Externo debe presentar los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- b) Partida de nacimiento original
- c) Certificado original de estudios expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado los cuatro (4) primeros ciclos académicos o dos (2) anuales o 72 créditos. Si el postulante procede de una universidad extranjera, el certificado debe ser legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería, según corresponda
- e) Fotografía actual, tamaño pasaporte con fondo blanco, sin lentes oscuros, ni mascarillas, con pelo recogido
- f) Constancia de ingreso de la institución de origen, en la cual debe de indicar el año y la modalidad de ingreso.

- g) Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y policiales.
- h) Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por Secretaría General de la institución de procedencia.
- i) Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen, refrendados por Secretaría General de la institución de procedencia o por el Decano de la Facultad respectiva.

El postulante que ingresa por la modalidad de traslado externo o interno tiene derecho a la convalidación de asignaturas.

Artículo 36. Requisitos para postular en el programa de complementación profesional para titulados en institutos de educación superior tecnológico.

Los postulantes por esta modalidad deberán de presentar los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- b) Partida de nacimiento original.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería, según corresponda
- d) Certificado de estudios de la institución procedente, en original.
- e) Copia del título profesional de la carrera técnica, debidamente autenticado por un notario.
- f) Sílabos, según el certificado de estudios de la institución procedente.

Artículo 37. Examen de 5to grado de educación secundaria.

Los postulantes bajo esta modalidad presentarán los siguientes documentos:

- a) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- b) Partida de nacimiento original.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería, según corresponda.
- d) Constancia de egresado, emitido por la IE de procedencia.

Artículo 38. Examen de admisión para jóvenes provenientes de comunidades nativas.

Los postulantes bajo esta modalidad presentarán los siguientes documentos:

- a) Exoneración de pago de carpetas de derecho inscripción para poblaciones vulnerables.
- b) Partida de nacimiento original.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad.
- d) Constancia de egresado, emitido por la IE de procedencia.
- e) Constancia de origen emitida por el APU de la comunidad de donde procede.

CAPÍTULO VII

DE LAS VACANTES

Artículo 39. Determinación de cantidad de vacantes.

La cantidad de vacantes para las diferentes modalidades serán aprobadas por la Comisión Organizadora en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

Artículo 40. Cobertura de vacantes aprobadas.

Las vacantes aprobadas en cada uno de los Programas de Estudios serán cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo con las diferentes modalidades de ingreso.

Artículo 41. Asignación de vacantes no cubiertas.

Las vacantes no cubiertas en la modalidad extraordinaria o especial serán asignadas a la modalidad ordinaria; asimismo las vacantes no cubiertas en el examen general u ordinario, de acuerdo con el orden de mérito, serán declaradas desiertas.

Artículo 42. Caso de empate en puntaje de postulantes

Los postulantes que, en el orden de mérito empaten en puntaje en la última vacante, serán declarados ingresantes.

Artículo 43. Postulantes no ingresantes por CEPRE.

Aquellos postulantes que no logren obtener el ingreso vía CEPRE, 5to año de secundaria y de colegios agropecuarios, o no haya formalizado su ingreso, podrán postular e inscribirse al examen de admisión ordinario, previo pago por derecho de inscripción con un descuento del 50%.

Artículo 44. Oficialización de ingresantes.

Los postulantes que obtengan una vacante accederán a una constancia de ingreso mediante el pago respectivo y dentro del plazo establecido. En caso de no hacerlo perderán su derecho a la vacante obtenida.

Artículo 45. Constancia de ingreso.

Los postulantes que alcancen una vacante y no cumplan con tramitar su CONSTANCIA DE INGRESO en los plazos establecidos, perderán automáticamente la vacante, NO EXISTE RESERVA DE VACANTE.

Los postulantes que, habiendo ingresado a un programa de estudios, bajo la modalidad especial o extraordinaria y deseen postular a otro programa de estudios, deberán remitir una carta de renuncia de vacante, indicando la modalidad y el programa de estudios en la cual alcanzó una vacante y procederá a realizar una nueva inscripción.

CAPÍTULO VIII**DEL EXAMEN DE ADMISIÓN****Artículo 46. Modalidad y contenido temático del examen.**

El examen de admisión se desarrollará bajo la modalidad presencial, según lo ameriten las circunstancias institucionales o externas. El examen contendrá temas de conocimiento y aptitud académica.

Artículo 47. Preguntas y duración del examen.

- 47.1 El examen de admisión ordinario consistirá en una prueba de opciones múltiples de cien (100) preguntas: cincuenta (50) de conocimientos y las cincuenta restantes (50) de aptitud académica, el examen es estrictamente personal y tendrá una duración de tres (3) horas.
- 47.2 Para los postulantes al examen de admisión extraordinario o especial, a excepción de la modalidad Centro Preuniversitario, el examen consistirá en una prueba de cien (100) preguntas (50 preguntas de conocimiento y 50 preguntas de aptitud académica), con una duración de tres (3) horas.

Artículo 48. Área temática del examen de admisión.

La estructura del examen de admisión en todas sus modalidades se elaborará en concordancia a las áreas temáticas de la Educación Básica del nivel secundario (anexo 1).

Artículo 49. De la selección de docentes responsables.

La CEA es la responsable de la selección de los docentes responsables de la elaboración de las preguntas y responsables de aula para el examen de admisión en sus diversas modalidades.

Los docentes seleccionados asistirán obligatoriamente a una charla técnica sobre las funciones a cumplir durante el examen en el lugar, día y hora que señale la CEA.

Artículo 50. Fecha, lugar y hora del examen de admisión.

El examen de admisión se lleva a cabo en la fecha y hora aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora a propuesta de la CEA. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten a la hora fijada o que se presenten con retraso al desarrollo del examen.

Artículo 51. Monitoreo y seguimiento del examen de admisión.

La CEA, efectuará el monitoreo y seguimiento a la labor de los docentes durante el desarrollo del examen de admisión.

Artículo 52. Día del examen de admisión.

El día del examen de admisión los docentes, están obligados a llegar puntualmente a la hora señalada y no podrán cambiar, permutar ni salir del pabellón o del ambiente que la CEA le asignó, bajo responsabilidad.

Artículo 53. Pérdida del derecho a rendir el examen.

El postulante que no estuviera presente a la hora fijada para rendir la prueba, perderá su derecho como tal y no tendrá opción a reclamar la devolución de dinero alguno.

Artículo 54. De la identificación y materiales para rendir los exámenes.

Al hacer su ingreso respectivo, los postulantes se someterán a las normas de seguridad y protocolos establecidos por la CEA, además de estar obligados a mostrar su DNI y carné de postulante para identificarse, así como lápiz 2B, borrador y tajador. Por ningún motivo se permitirá el uso de objetos, equipos electrónicos, materiales o herramientas que no estén permitidos para el desarrollo del respectivo examen. De comprobarse que algún postulante está haciendo uso de materiales no permitidos, se procederá a dar por terminada su participación en dicho examen.

En caso de duda en la identificación del postulante, la CEA se reserva el derecho de adoptar las acciones que estime pertinentes y de ser necesario, recurrirá al auxilio de las autoridades pertinentes para dicho caso.

Artículo 55. De la anulación de la prueba.

En caso de que el postulante incurra en las infracciones antes descritas, se procederá a retirarle del proceso y anular su prueba, además de quedar definitivamente inhabilitados para postular a la UNAAA, independientemente de las sanciones legales a que hubiese lugar, para aquellos postulantes que incurran en actos de ilegalidad como hacerse suplantar, usar materiales no permitidos o sean sorprendidos copiando o conversando durante el examen.

CAPÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 56. De la calificación.

Las respuestas a las preguntas consignadas en la hoja de respuestas serán calificadas mediante procesamiento anónimo y automatizado a través de una lectora óptica.

Artículo 57. La elección de la respuesta.

Es responsabilidad del postulante el correcto llenado de las respuestas.

Artículo 58. Actas finales.

Concluido el procesamiento de las respuestas, se elaborarán las actas finales y las copias de los resultados serán presentados inmediatamente a la Comisión Ejecutiva de Admisión para su revisión y posterior publicación.

Artículo 59. Ubicación en el cuadro de orden de méritos.

El puntaje obtenido determinará la ubicación de los postulantes en el cuadro de orden de méritos de cada Programa de Estudios.

Artículo 60. Publicación de resultados.

El resultado final será aprobado por la Comisión Organizadora y publicado inmediatamente, la difusión será a través de la página web de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (www.unaaa.edu.pe) y otras redes sociales oficiales.

Artículo 61. Reconsideración o apelación de los resultados

Los resultados del proceso de admisión son INAPELABLES Y NO REVISABLES. En ningún caso procede reconsideración o apelación u otro medio impugnatorio.

CAPÍTULO X

DE LA PÉRDIDA DE DERECHO DE INGRESO

Artículo 62. Pérdida al derecho de ingreso a la universidad.

El postulante que alcanza una vacante y no gestiona su vacancia en la fecha fijada por la OCA perderá el derecho de ingreso a la universidad.

El derecho de matrícula del ingresante en la Escuela profesional se ejercerá al inicio del periodo lectivo del año académico. El ingresante que no se matricule en los plazos previstos por la universidad perderá el derecho de ingreso.

CAPÍTULO XI

INHABILITADOS Y RENUNCIANTES

Artículo 63. Prohibición de participar en el proceso de admisión.

Están prohibidos de participar en los procesos de admisión, el personal docente o no docente de la universidad que tengan familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con los postulantes durante el proceso y/o se encuentren vinculados a centros de preparación preuniversitaria.

Artículo 64. Inhabilitaciones e impedimentos.

- Los postulantes a la UNAAA, o quienes hayan sido partícipes de cometer actos no permitidos durante el desarrollo del examen de admisión, serán inhabilitados a postular nuevamente a la UNAAA.
- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular a la UNAAA.
- Los postulantes que alcancen una vacante y se detecte que la documentación presentada es fraudulenta perderán automáticamente la vacante y serán impedidos de postular a la UNAAA, independientemente de las acciones legales que la UNAAA implemente en su contra.

CAPÍTULO XII

SANCIONES

Artículo 65. Anulación de la prueba.

El proceso de admisión para los postulantes se inicia con el pago de la inscripción del postulante, continúa con el desarrollo del examen y la publicación de los resultados. Los postulantes que realicen acciones fraudulentas en cualquier etapa del proceso serán sancionados con la ANULACIÓN de su inscripción y su prueba, sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder.

Artículo 66. Inhabilitados definitivamente.

Los postulantes que se hicieran suplantar por otra persona serán inhabilitados definitivamente para postular a la UNAAA, dando cuenta a la Comisión Organizadora con acta de ocurrencia. La persona que suplante al postulante estará también comprendida en dicha sanción, sin perjuicio de la acción penal correspondiente. Si el que suplanta al postulante es alumno de la UNAAA, será sancionado previo proceso disciplinario con la expulsión de la universidad.

Artículo 67. Acciones que dan lugar a la anulación del examen del postulante”.

Las acciones que dan lugar a la anulación de los exámenes del postulante son los siguientes:

- Uso de celulares o aparatos para comunicarse.
- Plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitida.
- Empleo de audífonos.
- Grabación o empleo de un sistema remoto asistencia no autorizada.
- Ingresos sin cabello recogido, gorro, capucha o cualquier objeto que perturbe la identificación.
- Uso de artes, collares, medallones, lentes oscuros, sombreros y similares.
- Empleo de equipos electrónicos como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, smartwatch, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos.

Artículo 68. Disturbios

Cualquier integrante de la UNAAA, que pretenda en forma individual o colectiva entorpecer o burlar la realización del Proceso de Admisión, será sancionado por la Comisión Organizadora, bajo las reglas previstas por el ordenamiento legal.

Artículo 69. Actos dolosos

El responsable del aula informará al presidente de la CEA o a un miembro de la misma, sobre la conducta de aquel que participe en acciones de ayuda verbal o escrita al momento de rendir la prueba o cualquier acto doloso, para que se tomen las acciones pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA Los casos no previstos expresamente en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Ejecutiva de Admisión - CEA, según su naturaleza, en sesión plena. Su fallo es inapelable, dando cuenta a la Comisión Organizadora.

En caso de emergencias que puedan ocurrir durante el proceso de admisión, la CEA podrá suspender y solicitar la reprogramación, previo sustento, ante la Comisión Organizadora.

SEGUNDA Los postulantes que infrinjan las normas del presente reglamento serán pasibles de sanción y nulidad de su ingreso.

TERCERA Para el desarrollo del examen de admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPRE-UNAAA) se contará con el banco de preguntas proporcionado por el responsable del CEPRE-UNAAA.

CUARTA Los ingresantes aptos y con documentación completa, deberán solicitar (previa cancelación por dicho concepto) a la Comisión Ejecutiva de Admisión su constancia de ingreso en función del cronograma de matrícula. De no hacerlo dentro del periodo establecido en el cronograma, es causal de pérdida de su ingreso a la UNAAA.

QUINTA La universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas viene implementando mecanismos y acciones en el área de Admisión, para la identificación y atención diferenciada y prioritaria a estudiantes con riesgo de interrupción o deserción estudiantil; fortaleciendo así el servicio educativo universitario para lograr resultados favorables, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna del estudiante.

SEXTA Mecanismos para la identificación de estudiantes con riesgo de interrupción de estudios y servicios complementarios.

La Dirección de Bienestar Universitario, o la que haga sus veces, implementa mecanismos de diagnóstico a sus estudiantes, a fin de identificar las causas o factores de riesgo de interrupción de estudios que presentan, así como sus niveles de riesgo. Asimismo, se prioriza la evaluación de estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Para identificar a la población objetivo a priorizar en los procesos de admisión y asignación de vacantes la postulación y admisión de estudiantes con alto rendimiento académico y en condición de vulnerabilidad, se revisará: a) registro en el padrón SISFOH, b) certificados de discapacidad, c) constancias de pertenencia a comunidades nativas, entre otros.

A partir del diagnóstico realizado, se prioriza la atención de estos estudiantes en los servicios de bienestar estudiantil, tales como servicios de reforzamiento académico o tutoría para la atención de factores de riesgo académico; servicios de alimentación, salud, psicológico, transporte para la atención de factores de acceso, entre otros. Es importante precisar que estos mecanismos y servicios son aplicables para ambas modalidades (ordinaria y extraordinaria).

PRIMERA. Disposiciones específicas para la modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE) para estudiantes de las universidades con licencia denegada.

1. Requisitos para la postulación por Traslado Externo Extraordinario (TEE).

Los/las estudiantes que se trasladan a través de esta modalidad incluye a aquellos/as que tengan menos de setenta y dos créditos (72) aprobados. Para la asignación de una vacante por TEE, los/las estudiantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados, en atención a la correspondencia de sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establecen a continuación:

- a) Constancia de ingreso a la universidad de origen.
- b) Constancia de egreso de la universidad de origen.
- c) Certificado de estudios superiores que denote el registro histórico de notas y la información histórica del rendimiento académico del estudiante.
- d) Constancia de referencia disciplinaria o de no haber sido separado por bajo rendimiento académico o por medida disciplinaria.
- e) Resolución de la autoridad competente que aprobó otorgar el grado o título, siempre que este no conste inscrito en el registro de grados y títulos administrado por la Sunedu.

En el caso de postulantes e ingresantes por modalidad TEE: Exoneran del pago por traslado externo, matrícula, convalidación de cursos y otras tasas señaladas en el TUPA de la UNAAA.

Los certificados de estudio se presentan al momento de la matrícula. En caso el/la estudiante no cuente con documentos que indiquen el programa de estudio y nivel en el que se encuentra, se solicita de forma opcional, otros documentos que permitan acreditar el nivel de estudios, tales como declaración jurada, a fin de acelerar el proceso de admisión.

Los sílabos y planes de estudio de los cursos terminados se presentan en copia simple u otros medios de verificación oficiales (sumillas u otros), una vez que el/la estudiante haya sido admitido/a a la UNAAA, los cuales están acompañados de una declaración jurada de veracidad, por parte de las/los estudiantes.

SEGUNDA. Respecto los convenios suscritos con universidades con licencia denegada.

1. En el caso que la UNAAA cuente con convenios vigentes suscritos con universidades con licencia denegada, o que se encuentran en proceso de celebrar convenios, se recomienda contemplar disposiciones vinculadas sobre el plazo, modo, formalidad de la información remitida por parte de la universidad con licencia denegada, entre otros, que faciliten el TEE y, en general, el traslado de sus estudiantes.
2. En caso de incumplimiento en la entrega del acervo académico a los/las estudiantes por parte de las universidades con licencia denegada, la UNAAA toma nota de los datos (nombres, apellidos, DNI y universidad de origen) de los/las estudiantes afectados por dicho incumplimiento, a fin de remitir a la Digesu la lista de estudiantes que presentan retrasos en la presentación de documentos. Para tal efecto, la UNAAA realizara esta acción mediante correo electrónico a ofertaeducativa@minedu.gob.pe o a través de la mesa de partes del Minedu.

TERCERA. Respecto a los estudiantes provenientes de universidades con licencia denegada que no cuentan con convenios celebrados.

1. El estudiante debe solicitar a su universidad de origen los sílabos y/o planes de estudio correspondientes a las asignaturas del programa de estudio que busca convalidar.

Anexo 1

Cuadro 1. Estructura del examen de admisión

Área: Ingeniería, Ciencias.

Área temática	Número de preguntas	Puntaje por pregunta correctamente contestada	Puntaje total
Comunicación (lengua y literatura)	10	1	10
Ciencia y tecnología	10	1	10
Matemática	15	1	15
Ciencias sociales	15	1	15
Razonamiento verbal	25	1	25
Razonamiento matemático	25	1	25
Total	100		100

Área: Ciencias administrativas y contables

Área temática	Número de preguntas	Puntaje por pregunta correctamente contestada	Puntaje total
Comunicación (lengua y literatura)	15	1	15
Matemática	15	1	15
Ciencias sociales	20	1	20
Razonamiento Verbal	25	1	25
Razonamiento matemático	25	1	25
Total	100		100

DEBE DECIR

Área: Ingeniería y Ciencias.

ÁREA	N° PREGUNTA	PUNTAJE
Comunicación (lengua y literatura)	10	10
Ciencia y tecnología	10	40
Matemática	15	40
Ciencias sociales	15	20
Razonamiento verbal	23	40
Razonamiento matemático	23	40
Cultura General	4	10
Total	100	200

DEBE DECIR

Área: Ciencias administrativas y contables

ÁREA	N° PREGUNTA	PUNTAJE
Comunicación (lengua y literatura)	15	20
Matemática	15	40
Ciencias sociales	20	40
Razonamiento verbal	23	40
Razonamiento matemático	23	40
Cultura General	4	20
Total	100	200

TEMARIO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 ASIGNATURAS Y CONTENIDO

COMUNICACIÓN:

Lengua y literatura

1. El lenguaje: origen y generalidades.
 - Funciones del lenguaje.
2. Variaciones lingüísticas:
 - Lengua.
 - Idioma.
 - Dialecto.
 - Sociolecto.
 - Idiolecto.
3. La comunicación: Definiciones y elementos.
4. Lengua castellana: Origen y formación.
5. La oración gramatical:
 - Clases de oraciones.
 - Estructura de la oración: Elementos.
 - Sintagma nominal y verbal.
 - Categorías gramaticales.
6. Reglas de acentuación general.
7. Tilde diacrítica.
8. Tildación de monosílabos.
9. Uso de las mayúsculas y minúsculas.
10. Concurrencia de vocales: Diptongo, triptongo y hiato.
11. Clases de palabras según el acento: Oxítonas, paroxítonas, proparoxítonas y superproparoxítonas.
12. Signos de puntuación.
13. Uso de B, V, S, C, Z, G, J y H.
14. El texto: Definiciones y clases.
15. La descripción: Definiciones y clases.
16. Los géneros literarios: Lírico, épico y dramático.
17. Figuras Literarias.
18. El cuento: Estructura, pos y elementos.
19. Connotación y denotación.
20. Literatura universal.
 - Literatura antigua.
 - Literatura medieval.
 - Literatura renacentista.
 - Literatura romántica.
 - Literatura realista y naturalista.
 - Literatura del siglo XX.
 - Literatura actual.
21. Literatura española.
 - Siglo de las luces.
22. Literatura latinoamericana: Representantes
23. Literatura inca: Etapas y representantes.

Razonamiento verbal

1. Comprensión lectora: Niveles.
2. Sinónimos: Clases.
3. Antónimos: Clases
4. Analogía: Clases.
5. Oraciones incompletas.
6. Términos excluidos.
7. Conectores lógicos.
8. Plan de redacción.

GEOGRAFÍA:

1. La geografía.
2. La astronomía
3. El sistema solar
4. La Tierra
5. Geósfera
6. La atmósfera
7. Hidrósfera
8. Sistema hidrográfico del Perú
9. Morfología del territorio peruano
10. Las ocho regiones naturales
11. Las eco regiones del Perú
12. Actividades económicas
13. Región costa, región andina y región amazónica
14. Demografía

HISTORIA:

1. Inicio de la cultura peruana
2. Primer horizonte: Chavín
3. Paracas
4. Las primeras culturas regionales
5. Principales culturas: Moche, Nazca, Lima Y Recua
6. Horizonte medio
7. Horizonte tardío: incas (1438-1532)
8. Invasión al Perú - la resistencia andina- guerra entre conquistadores
9. El Virreinato del Perú
10. Independencia del Perú y los primeros años de la república
11. La prosperidad falaz (1845-1879)
12. La república aristocrática
13. Del doceno militar a nuestros tiempos

CULTURA GENERAL:

1. Caral, primera cultura de América.
2. PERÚ: Ubicación, extensión y límite
3. Poderes del Estado peruano
4. Conceptos claves de economía
5. El trabajo
6. Bienes y servicios
7. El Perú en la economía global
8. Sistema tributario
9. Deberes y derechos
10. Derechos humanos
11. El matrimonio
12. Diversidad Cultural
13. Desarrollo Sostenible
14. Democracia
15. Políticas de Estado
16. Políticas Publicas

FUNDAMENTOS DE LAS MATEMÁTICAS:**Aritmética**

1. Conjuntos numéricos
2. Sistema de numeración
3. Cuatro operaciones
4. Razones y proporciones
5. Magnitudes proporcionales
6. Reparto proporcional
7. Regla de tres: simple y compuesta
8. Regla del tanto por ciento
9. Regla de interés

Algebra

1. Leyes de exponentes
2. Radicación
3. Expresiones algebraicas
4. Polinomios especiales
5. Operaciones con polinomios
6. Factorización
7. Productos notables
8. Cocientes notables
9. Ecuaciones de segundo grado
10. Inecuaciones
11. Funciones

Geometría

1. Ángulos
2. Ángulos formados por rectas paralelas cortadas por una secante
3. Triángulos
4. Cuadriláteros
5. Áreas y perímetros
6. Sólidos geométricos
7. Circunferencia
8. Elipse
9. Ecuación de la recta
10. Pendiente de una recta
11. Paralelismo y perpendicularidad

Trigonometría.

1. Sistemas de medidas angulares.
2. Longitud de arco y área de sector circular.
3. Razones trigonométricas de ángulos agudos notables.
4. Razones trigonométricas de recíprocos y complementarios.
5. Resolución de triángulos rectángulos.
6. Ángulos verticales y ángulos horizontales.
7. Ángulos en posición normal, cuadrantales y coterminales.
8. Reducción al primer cuadrante.
9. Circunferencia trigonométrica.
10. Identidades trigonométricas.
11. Identidades de ángulos compuestos.
12. Ángulo doble, mitad y triple.
13. Transformaciones trigonométricas.
14. Resolución de triángulos oblicuángulos

RAZONAMIENTO MATEMÁTICO:

1. Ordenamiento lineal, circular, cuadro de decisiones.
2. Habilidad operativa, método inductivo deductivo.
3. Sucesiones, analogías y distribuciones.
4. Operadores matemáticos.
5. Series y progresiones.
6. Sistemas de numeración.
7. Razones, proporciones y promedios.
8. Fracción y reducción a la unidad.
9. Porcentaje, mezclas.
10. Cuatro operaciones.
11. Planteo de ecuaciones.
12. Edades.
13. Regla de tres.
14. Relojes.
15. Móviles.
16. Área de regiones sombreadas, análisis combinatorio.
17. Razonamiento lógico.

BIOLOGÍA:

1. Biología, ciencia, origen, evolución y características de los seres vivos
2. Bioelementos y biomoléculas.
3. Biomoléculas orgánicas.
4. Biología celular, metabolismo y reproducción celular.
5. Histología animal y vegetal.
6. Organografía vegetal
7. Anatomía humana.
8. Genética mendeliana, genética del sexo y humana
9. Taxonomía y ecología

QUÍMICA:

1. Introducción al estudio de la química
2. Estructura atómica
3. Enlaces químicos
4. Tabla periódica moderna
5. Estequiometría. Generalidades
6. Estados de la materia
7. Cinética y equilibrio químico
8. Química orgánica

FÍSICA:

1. Análisis dimensional y vectorial.
2. Cinemática.
3. Movimiento parabólico.
4. Estática.
5. Dinámica lineal.
6. Trabajo, potencia, Energía.
7. Movimiento armónico simple.
8. Hidrostática.
9. Temperatura y calor.
10. Teoría de los gases.
11. Termodinámica.
12. Electrostática.
13. Electrodinámica.
14. Electromagnetismo.
15. óptica.
16. Física moderna



Cuadro 2: Cuadro de vacantes del Examen de Admisión 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS											
CUADRO GENERAL DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024											
VACANTES DE CICLO REGULAR											
PROGRAMAS DE ESTUDIOS	EXAMEN ORDINARIO	PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS 5%	EXAMEN 5TO DE SECUNDARIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD 5%	VICTIMAS DE TERRORISMO / PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES	TRASLADOS EXTERNOS	TRASLADOS INTERNOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	CEPRE-UNAAA	CONVENIOS	TOTAL
	ZOOTECNIA	17	3	5	3	2	1	1	1	11	8
AGRONOMIA	17	3	5	3	2	1	1	1	11	8	52
ACUICULTURA	17	3	5	3	2	1	1	1	11	8	52
CONTABILIDAD	17	3	5	3	2	1	1	1	11	8	52
NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	17	3	5	3	2	1	1	1	11	8	52
TOTAL GENERAL											260
VACANTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PROFESIONAL PARA TITULADOS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO											
AGRONOMIA											40
CONTABILIDAD											40
TOTAL GENERAL											80

Cuadro 3: Cronograma de actividades del proceso de Admisión 2024

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA
A. INICIO DE CONVOCATORIA	17 / 10 / 2023
B. INSCRIPCIÓN	
B.1. Para el examen de 5to Secundaria	17/10/2023 al 08/12/2023
B.2. Para el examen extraordinario	17/10/2023 al 15/03/2024
B.3. Para el examen ordinario	17/10/2023 al 29/03/2024
EXÁMENES	
A. EXAMEN EXTRAORDINARIO	
A.1. Examen de 5to Secundaria	17/12/2023
A.2. Examen extraordinario	17/03/2024
A. EXAMEN ORDINARIO	31/03/2024
ENTREGA DE CONSTANCIA	18/03/2024 - 20/03/2024
COSTOS:	
COLEGIO PÚBLICO O ESTATAL	: S/ 250.00
COLEGIO PRIVADO O PARTICULAR	: S/ 290.00



admissionunaaa@unaaa.edu.pe

